

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
INMOBILIARIA RIO BLANCO S. A. "RIBLA  
SA ".....

CAPITAL: S/. 500.000,00.....

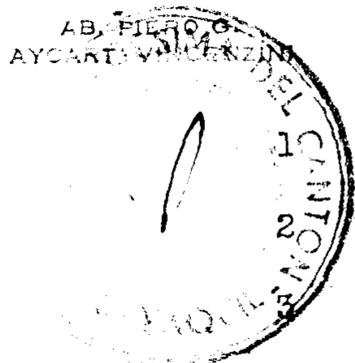
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del -  
Guayas, República del Ecuador, el día treinta de M a r z o  
de mil novecientos ochenta i tres, ante mi, Abogado PIERO  
GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de  
este Cantón, comparecen: Los señores Jorge Antonio To-  
rres Morales, casado, ejecutivo ; Julio Enrique Es-  
trada Solá, casado, ejecutivo ; Ricardo Enrique Wri-  
ght Castro, casado, ejecutivo ; Guillermo Roberto Wri-  
ght Castro, casado, ejecutivo ; y, Octavio Eduardo Ja-  
rrín Rivadenerira , Casado, ejecutivo ; todos los com-  
parecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados  
en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quie-  
nes de conocerlos, doy fe. Bien instruídos en el objeto y  
resultados de esta escritura de Constitución de Compañía,  
a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y  
entera libertad; para su otorgamiento, me presentaron la  
minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autori-  
zar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una  
por la que conste que es su voluntad de los suscritos como  
en efecto constituimos una sociedad Anónima, contenida en  
las siguientes cláusulas: PRIMERA:COMPARECIENTES: Compare-  
cen al otorgamiento de la presente escritura y contratan-  
la formación de la sociedad que en ella se expresan las -

1 siguientes personas Jorge Antonio Torres Morales, con domi  
2 cilio en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuato  
3 riana, casado y mayor de edad; Julio Enrique Estrada Solá  
4 de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad y domi-  
5 ciliado en esta ciudad de Guayaquil, Ricardo Enrique Wri-  
6 ght Castro, de nacionalidad ecuatoriana, casado mayor de  
7 edad y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Guillermo  
8 Roberto Wright Castro, de nacionalidad ecuatoriana, casado,  
9 mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;-  
10 Octavio Eduardo Jarrín Rivadeneira, de nacionalidad ecua-  
11 toriana, casado, mayor de edad, y domiciliado en esta ciu-  
12 dad de Guayaquil. SEGUNDA: Los comparecientes manifiestan  
13 que es su voluntad el asociarse y celebrar el presente -  
14 contrato de compañías, para los fines que luego se expre-  
15 sarán, a cuyo efecto unen sus capitales representados en -  
16 dinero efectivo para emprender en tales actividades conve-  
17 niendo de manera expresa de la sociedad que se constituye  
18 en virtud del presente contrato, se rige por las disposi-  
19 ciones contenidas en la Ley de Compañías, por las estipula-  
20 ciones constantes en este instrumento y en los siguientes  
21 Estatutos Sociales; ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMO-  
22 BILIARIA RIO BLANCO S. A. " RIBLASA ". ARTICULO PRIMERO.  
23 DENOMINACIÓN: La sociedad que se constituye de nacionali-  
24 dad ecuatoriana, se denominará INMOBILIARIA RIO BLANCO S.  
25 A. "RIBLASA". ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio -  
26 principal de la compañía se lo fija en la ciudad de Guaya-  
27 quil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero la -  
28 Compañía podrá establecer sucursales o Agencias en cual -



2



1 quier otra ciudad del Ecuador o del Extranjero, por reso-  
2 lución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TERCE  
3 RO:OBJETO: La Compañía tendrá por objeto, el dedicarse a-  
4 la construcción, manejo y administración de inmuebles urba  
5 nos y rurales, propios o arrendados así como usar, gozar y  
6 disponer de la propiedad aportada o de los bienes que en  
7 el futuro adquiriera la compañía para incrementar su capital  
8 social. Eventualmente podrá constituir fideicomiso y usufruc  
9 to sobre sus bienes con sujeción a las disposiciones del Có  
10 digo Civil y si así lo resuelve la Junta General de Accio-  
11 nistas. Para cumplir con su objeto social la compañía po-  
12 drá celebrar actos y contratos civiles permitidos por las  
13 leyes y directamente relacionados con el fin social: podrá  
14 remover, fundar i constituir sociedades y aún fusionarse-  
15 o transformarse con /en otras, todo ello sin perjuicio  
16 de poder realizar negocios, actos y contratos permitidos  
17 por la leyes del Ecuador y relacionados con el objeto de  
18 la compañía. ARTICULO CUARTO: PLAZO: El plazo de duración de  
19 la compañía será de cincuenta años que se contarán a partir  
20 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
21 Mercantil. El plazo podrá ser aumentado o disminuido y la  
22 sociedad podrá disolverse o liquidarse, aún antes de expirar  
23 dicho plazo si así lo resuelve la Junta General de Accionis  
24 tas de la compañía. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL: El capital  
25 social de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, represen  
26 tados en cien acciones ordinarias y nominativas de un valor  
27 de cinco mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno  
28 al cien. Los Titulos de las acciones, podrán contener una

1 o más de ellas llevarán las especificaciones exigidas por  
2 la ley debiendo ser autorizados por las firmas del Presiden  
3 te y del Gerente General de la compañía, o por quienes ha  
4 gan sus veces. Cada acción dará derecho a voto en la Jun-  
5 ta General de Accionistas, en proporción a su valor paga-  
6 do. Toda acción liberada se hará en la forma establecida  
7 por la Ley. La Junta General de Accionistas convocada ex-  
8 presamente para ese objeto podrá aumentar o disminuir el  
9 capital social de la compañía. Los accionistas tendrán de  
10 recho preferente para la suscripción de las acciones que  
11 se emitan, en proporción a las que poseen al momento de re-  
12 solve el aumento. ARTICULO SEXTO: En caso de destrucción  
13 o pérdida de uno o más títulos de acciones o del certifica-  
14 do provisional el interesado comunicará por escrito al Ge-  
15 rente General de la compañía, el cual podrá anular el cer-  
16 tificado o título previa publicación por tres días conse-  
17 cutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en  
18 la ciudad de Guayaquil, y una vez que haya transcurrido -  
19 treinta días a partir de la fecha de la última publicación  
20 emitirá el nuevo título. ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENE-  
21 RAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada  
22 previamente y reunida, es el órgano <sup>supremo</sup> de la compañía y sus  
23 resoluciones, tomadas de conformidad a los estatutos y a  
24 la Ley, son obligatorios para todos y cada uno de los accio-  
25 nistas, hayan concurrido o no a la sesión. Todos los accio-  
26 nistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesio-  
27 nes de Junta General salvo las limitaciones establecidas-  
28 en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta Gene



AB. FIERO G.  
AYCART VINCENZINI

3

1 ral, con las excepciones previstas en la ley serán tomadas por  
2 mayoría de votos de los accionistas presentes. Los votos en -  
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OC  
4 TAVO: DE LA CONVOCATORIA: Y SESIONES DE JUNTA GENERAL: La cita  
5 ción a convocatoria a Junta General, sean éstas Ordinarias o  
6 Extraordinarias, la hará el Presidente o Gerente General de la  
7 compañía por la prensa en uno de los periódicos de mayor cir-  
8 culación en esta ciudad de Guayaquil, con anticipación de por  
9 lo menos ocho días a la fecha señalada para la sesión. En las  
10 convocatorias deberá expresarse el objeto, lugar, día y hora de  
11 la reunión. Sin embargo, no será necesaria la publicación por -  
12 la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituída-  
13 la Junta cuando estuvieron presentes la totalidad del Capital  
14 pagado y los asistentes quienes deberan suscribir el acta ba-  
15 jo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración  
16 de la misma. ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACION: Todo accio-  
17 nista puede hacerse representar en las sesiones de Junta gene  
18 ral por otros accionistas o por personas extrañas con las limi  
19 taciones legales mediante carta dirigida al Predidente de la-  
20 Junta General. Cuando hayan varios propietarios de la misma ac  
21 ción, éstos deberán nombrar un representante común para el ejer  
22 cicio general que le compete y si no se pusieren de acuerdo, el  
23 nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a pe  
24 tición de cualquiera de ellos. ARTICULO DECIMO: QUORUM: La Junta  
25 General Ordinaria de Accionistas sesionará obligatoriamente -  
26 dentro del primer trimestre de cada año y extraordinariamente  
27 cuando fuere convocada, de acuerdo con las disposiciones lega-  
28 les correspondientes. La Junta General no podrá considerarse

1 legalmente constituída, para deliberar en primera convocatoria  
2 si no está representado por los concurrentes a ELLA por lo me  
3 nos la mitad del capital Social pagado, salvo los casos en que  
4 la ley exige una mayor representación u otro requisito. Para -  
5 la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionis-  
6 tas que concurran a ella, Las sesiones de Junta General de Ac-  
7 cionistas se realizarán en el domicilio principal de la compa  
8 ñía y serán presididas por el Presidente de la compañía y ac-  
9 tuará como Secretario el Gerente General de la misma. A falta  
10 del Presidente presidirá las sesiones uno de los accionistas  
11 designado por los asistentes a la Junta. A falta de Secre-  
12 tario, la Junta nombrará un Secretario ad-hoc. El Secreta  
13 rio antes de declarar instalada la sesión dará cumplimiento -  
14 a los dispuesto en el artículo doscientos ochenta i uno (281)  
15 de la ley de compañías vigente. Las actas podrán ser aproba-  
16 das en la respectiva sesión y serán asentadas en el libro co  
17 rrespondiente, debiendo ser firmadas y rubricadas por el -  
18 Presidente y el Secretario, las mismas que deberán ser debi-  
19 damente foliadas a maquina con numeración sucesiva y continua.  
20 De cada sesión se formará un expediente que contendrá los  
21 documentos que certifique que la convocatoria fue hecha  
22 de acuerdo a la ley. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES  
23 DE LA JUNTA GENERAL: A mas de las atribuciones y deberes -  
24 constantes en la ley de compañías y en estos Estatutos La  
25 Junta General de Accionistas tendrá facultad para lo siguien  
26 te: a) Nombrar por el período de dos años, al Presidente, Ge  
27 rente General así como removerlos y conocer y resolver sobre  
28 las renunciaciones que presentaren; b) Conocer y aprobar los in-



1 formes del Comisario y de los administradores, así como las-  
2 cuentas y el balance de la compañía; c) Resolver acerca de  
3 la distribución de utilidades y sobre el Fondo de Reserva ;  
4 d) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital-  
5 social y resolver acerca de la amortización de las acciones;  
6 e) Decidir sobre el establecimiento de sucursales o agencias  
7 dentro o fuera del país, nombrando los deberes y atribucio -  
8 nes de las mismas; f) Acordar la disolución de la compañía  
9 antes del vencimiento del plazo o prórroga o restringir el  
10 plazo de duración de la misma; g) Elegir Liquidador o li -  
11 quidadores de la compañía; h) Modificar o reformar los Esta-  
12 tutos sociales; i) Decidir sobre la fusión, transformación y  
13 liquidación de la compañía; y, j) Resolver cualquier otro a-  
14 sunto relacionado con los negocios de la sociedad cuya facul  
15 tad para resolverlo no estuviere atribuída en estos Estatutos  
16 a otro funcionario. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE:  
17 El Presidente de la compañía que puede o no tener la calidad  
18 de accionista de la misma, durará dos años en el ejercicio -  
19 de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. A su  
20 falta lo reemplazará el Gerente General. Corresponde al -  
21 Presidente de la compañía presidir las Juntas Generales de  
22 Accionistas; firmar conjuntamente con el Gerente General --  
23 los certificados provisionales y títulos definitivos de las  
24 acciones, convocar a la JUnta General, vigilar la marcha y  
25 negocios de la compañía; suscribir con el secretario todas  
26 las actas de las sesiones y, en general ejercer todas las -  
27 demás atribuciones y deberes que por la ley y los presentes  
28 Estatutos le estuvieren encomendados. ARTICULO DECIMO TERCE-

1 RO:DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: El Gerente -  
2 General es el máximo ejecutivo de la compañía y no deberá  
3 tener necesariamente la calidad de accionistas de la misma  
4 Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá -  
5 ser reelegido indefinidamente, corresponde al Gerente General  
6 ral de la compañía la representación legal, judicial y extra  
7 judicial de la misma con todas las facultades que para los  
8 mandatarios y procuradores determinan las leyes y especial  
9 mente las contenidas en el artículo cincuenta del Código -  
10 de Procedimiento Civil. Le corresponde cumplir y hacer cum  
11 plir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, otor  
12 gar poderes especiales para determinados negocios, presentar  
13 ante la JUnta General los informes y memorias sobre la mar  
14 cha de la compañía y lo que de manera especial la administra  
15 ción de la compañía; nombrar y remover a los empleados, o  
16 breros y más personal de la compañía y fijar sus sueldos y  
17 salarios suscribir, aceptar, protestar, endosar, pagar, ceder y  
18 avalizar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédi  
19 to, abrir cuentas de crédito bancarias dentro y fuera del  
20 país, hacer depósitos en ella y retirar parte o total de di  
21 cho depósito mediante cheque, libranza o cualquier otra for  
22 ma que estimare conveniente; celebrar contratos o arrenda =  
23 mientos de bienes inmuebles; transmitir bienes inmuebles o  
24 cuotas de los mismos y celebrar cualquier clase de contrato  
25 relacionado con los bienes de la compañía y para la compa  
26 ñía y en General todas las demás atribuciones y deberes que  
27 por estos Estatutos le fueren asignadas. A falta, impedimen  
28 to legal o ausencia temporal será reemplazado por el Presi



5

1 dente. ARTICULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS: Los comisarios  
2 Principales y Suplentes pueden o no tener la calidad de Ac  
3 cionistas de la compañía. Durarán un año en el ejercicio -  
4 de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. TERCE  
5 RA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL: Al momento de celebrarse el pre  
6 sente contrato, el capital de la compañía se encuentra ínte  
7 gramente suscrito de la manera y proporción siguiente: A)-  
8 Jorge Antonio Torres Morales suscribe una acción de cinco  
9 mil sucres (S/. 5.000,00) B) Julio Enrique Estrada Solá, sus  
10 cribe una acción de cinco mil sucres (S/. 5.600,00). C) Ri-  
11 cardo Enrique Wright Castro, suscribe una acción de cinco  
12 mil sucres (S/. 5.000,00); D) Guillermo Roberto Wright Cas  
13 tro suscribe noventa i seis acciones de cinco mil sucres -  
14 (S/. 5.000,00) cada una; E) Octavio Eduardo Jarrín Rivade-  
15 neira, suscribe una acción de cinco mil sucres (S/. 5.000,00)  
16 CUARTA: PAGO DEL CAPITAL: Los accionistas fundadores y sus  
17 criptores del capital social de la compañía en formación ,  
18 pagan el valor de las acciones suscritas por cada uno de e  
19 llos de la siguiente manera: A) Jorge Antonio Torres Morales  
20 paga un mil doscientos cincuenta sucres ( S/. 1.250,00) en  
21 dinero efectivo, que corresponden al veinticinco por ciento  
22 de la acción suscrita por él; B) Julio Enrique Estrada Solá  
23 paga un mil doscientos cincuenta sucres ( S/. 1.250,00 )  
24 en dinero efectivo, que corresponden al veinticinco por cien  
25 to de la acción suscrita por él ; C) Ricardo Enrique Wright  
26 Castro, paga un mil doscientos cincuenta sucres (S/. 1.250)  
27 en dinero efectivo, que corresponden al veinticinco por cien  
28 to de la acción suscrita por él; D) Guillermo Roberto Wright

1 Castro paga ciento veinte mil sucres (S/.120.000,00) en -  
2 efectivo, que corresponden al veinticinco por ciento de -  
3 las acciones suscritas por él; E) Octavio Eduardo Jarrín  
4 Rivadeneira, paga un mil doscientos cincuenta sucres (S/.  
5 1.250,00), en dinero efectivo, que corresponden al veinticinco  
6 por ciento de la acción suscrita por él, valores  
7 que se encuentran depositados en la cuenta de In-  
8 tegración de Capital a nombre de la compañía. según  
9 consta del certificado que se protocoliza junto a esta es-  
10 critura. El saldo del valor de las acciones pagadas por  
11 los accionistas suscriptores se lo hará en el plazo de  
12 tres años, contados a partir de la inscripción de la presen-  
13 te escritura de constitución en el Registro Mercantil.  
14 DECLARACIONES: Los accionistas fundadores declaran que nin-  
15 guno de ellos se reserva premio beneficio parcial o -  
16 total al momento de suscribirse y constituirse esta com-  
17 pañia, y autorizan expresamente a cualquiera de los ac-  
18 cionistas para que lleve a cabo todas las gestiones, rea-  
19 lice todos los actos, suscriba todas las peticiones que fue-  
20 ren necesarias tendientes al perfeccionamiento de la presen-  
21 te escritura y del contrato de la sociedad que en ella se  
22 expresa, facultándolo además, para que una vez perfecciona-  
23 do el mismo. convoque sin el requisito de convocatoria por  
24 la prensa, a los demás accionistas a la primera Junta General  
25 que debe conocer y aprobar las gestiones y designar a los  
26 funcionarios que deben administrar la compañía, Sírvase us-  
27 ted, señor Notario. agregar las demás cláusulas de estilo,  
28 para la validez de esta escritura. firmado.- Rina Bruno, --



AB. FIERO G.  
AYCART VINCENZINI

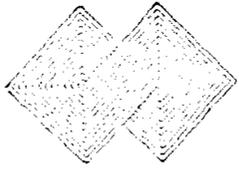
1 Abogada , Registro: tres tres nueve seis.- Es copia.- Los  
2 otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del  
3 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura públi  
4 ca para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados  
5 los siguientes documentos: Los certificados de no adeu -  
6 dar al fisco y el de Depósito Bancario. La cuantía de es  
7 ta escritura es la cantidad de QUINIENOS MIL SUCRES.\_  
8 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Nota-  
9 rio, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y  
10 suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy fe.- Enmendado:-  
11 bienes-cada-período-tres-.Entrelineas: supremo-.VALE.

CC: 0901020412  
CT: 007479.  
CV: 50-377/97.-

CC: 1702659077.  
CT: 021933  
CV: 423142

CC: 0904305075.  
CT: 005233.  
CV: 101-326.

CC: 1703070833.  
CT: 002868  
CV: 25981.



banco popular

06 08

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

OCTAVIO JARRIN RIVADENEIRA	S/. 1.250,00
JORGE TORRES MORALES	S/. 1.250,00
RICARDO WRIGHT CASTRO	S/. 1.250,00
JULIO ESTRADA SOLA	S/. 1.250,00
GUILLERMO WRIGHT CASTRO	S/.120.000,00
	<hr/>
	S/.125.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"INMOBILIARIA RIO BLANCO S.A. RIBLASA"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

*Margarita Blum O.*

Margarita Blum O.  
Jefe de Agencia Policentro

Guil. Febrero 21 de 1.983  
Lugar y Fecha

168371

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 09 DR

*esto*

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
TORRES	MORALES	JORGE ANTONIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904305075	005233		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Vélez # 513 y Boyacá, Sexto Piso		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
.....		..... a ..... de ..... de 198.....	

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

*[Signature]*  
 RAUL A. NIETO BRAVO  
 Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil  
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

055463

REPUBLICA DEL ECUADOR

03

00 03  
Formulario C-2-D

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ESTRADA	SOLA	JULIO ENRIQUE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903353134	009117		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Vélez # 513 y Boyacá, Sexto Piso		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
.....		..... a .... de ..... de 198..	

Revisado por  
*[Handwritten Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

*[Handwritten Signature]*  
Ing. Com. *[Handwritten Name]*  
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

168372

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08 DR

USD

Benavente

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
EPICHE	CASTRO	GUILLERMO ROBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
170265907-7	021953		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Veléz # 513		
Motivo de la solicitud			
Constitución de una Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
.....		..... a ..... de ..... de 198.....	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ..... CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
EJECUTIVA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

168369

REPÚBLICA DEL ECUADOR

00 10  
Formulario 28-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

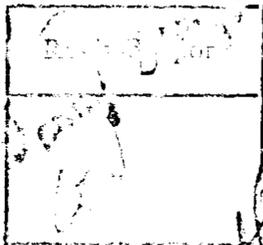
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

500 02 02 02

500 02 02 02

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
JARRIN	RIVADENEIRA	OCTAVIO EDUARDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0901020412	007479		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Vélez # 513 y Boyacá, sexto piso		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		a ... de ... de 198...	



*[Handwritten signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

*[Large handwritten signature]*

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

167617

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08 DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMPRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
WRIGHT	CRISTO	PICARDO	ENRIQUE
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
170307083-3	002868		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYABUIL	VELEZ 1513 y BOYACA, 5º PISO		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		..... a ..... de ..... de 1980	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

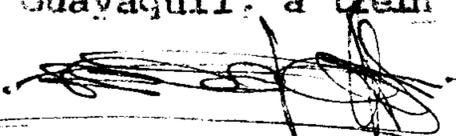
RAUL A. NIETO BRAVO  
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI

1 De otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCER A CO-  
2 PIA de la escritura de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA  
3 RIO BLANCO S.A. NITLACA, QUE SELLO Y FIRMO en Guayaquil, a trece  
4 ta de Marzo de mil novecientos ochenta i tres.

  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11



12  
13  
14  
15  
16  
17

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, miércoles  
veinte i cinco de mayo de mil novecientos ochenta i tres,  
he tomado nota al margen de la matriz correspondiente de  
la Resolución No. IG-CA-83-0672 de veinte i cuatro de ma-  
yo de mil novecientos ochenta i tres, del señor Intenden-  
te de Compañías, de todo lo cual doy fé.

  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

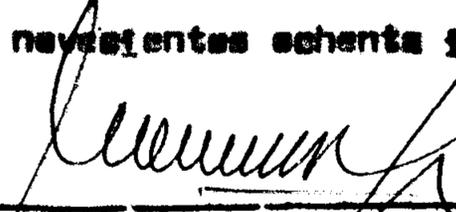


25  
26  
27  
28

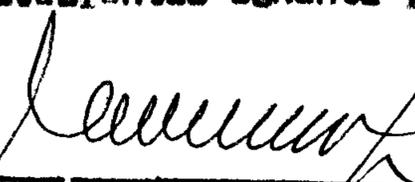
**Certifico: Que**  
En cumplimiento de la ordenada en la Resolución Número IG-CA-83  
0672, dictada el 24 de Mayo de 1.983, por el señor Intendente -  
de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que  
contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada IN

I

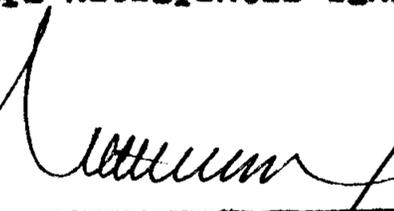
1 MOBILIARIA RIO BLANCO S.A. "RIELASA", de fojas 6.834 a 6.853,  
2 número 496 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y a-  
3 notada bajo el número 7.331 del Repertorio.- Guayaquil, des-  
4 de Junio de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador -  
5 Mercantil.-

  
6  
7 **AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

8 Certifico que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-  
9 tica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispues-  
10 ta en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por -  
11 el señor Presidente de la República, publicada en el Registro  
12 Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, des-  
13 de Junio de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador -  
14 Mercantil.-

  
15  
16 **AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

18 Certifico que con fecha de hoy, se ha archivado el certifi-  
19 cao de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.  
20 Guayaquil, des de Junio de mil novecientos ochenta i tres.-El  
21 Registrador Mercantil.-

  
22  
23 **AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
24 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

